

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes nos fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 13 de julio de 2012, el expediente 7419/LXXII que contiene oficio suscrito por el C. Juan José Bujaidar Monsivais, Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual informan que en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo se aprobó comunicar a este H. Congreso del Estado de Nuevo León, la licencia por tiempo indefinido aprobada al C. Juan José Bujaidar Monsivais, al cargo de Síndico Segundo Propietario.

## **ANTECEDENTES:**

En el oficio SA/261/2012 el promovente señala que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 12 de julio de 2012, se acordó aprobar la solicitud de Licencia por tiempo indefinido al C. Juan José Bujaidar Monsivais, al cargo de Síndico Segundo Propietario.

Para los efectos correspondientes, acompañan al oficio SA/261/2012 de fecha 12 de julio del año en curso, certificación del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de julio del 2012, de ese R. Ayuntamiento, solicitando además, que este Poder Legislativo haga la declaratoria correspondiente a efecto de cubrir la vacante.

## **CONSIDERACIONES:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo

dispuesto en el ordinal 39, fracción I, inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, es competencia de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes el conocimiento sobre las declaratorias para proveer a las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos.

Por otra parte, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece:

*Artículo 126.- Si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán éstos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada.*

En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal previene, a la letra:

*Artículo 16.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. **Estos cargos sólo podrán ser excusables o renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante.***

Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo, a fin de allegarse elementos para sustentar ante el Pleno del H. Congreso del Estado el resolutivo que se propone, se impuso de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de julio de 2009, del Acta de la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en la que se acredita la titularidad al cargo de Síndico Segundo Propietario al C. Juan José Bujaidar Monsivais y como suplente del mismo, al C. José Castro Gómez.

Bajo ese tenor, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, conoció y calificó la solicitud presentada por el Síndico Segundo Propietario, a cuya virtud, en el acta de la sesión correspondiente, se hizo constar la aprobación por mayoría de los miembros del R. Ayuntamiento.

Atendiendo a lo expuesto, así como a lo preceptuado en la parte final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, es competente este H. Congreso del Estado de Nuevo León para emitir la declaratoria al efecto, llamando al C. José Castro Gómez para que asuma el cargo de Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Así pues, una vez expuestos los razonamientos anteriores, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**Primero.-** La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de

Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido al Síndico Segundo, el C. Juan José Bujaidar Monsivais, en los términos de los artículos 126 y 141 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Segundo.-** Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama al Síndico Segundo Suplente el C. José Castro Gómez para que se presente ante el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Segundo.-** Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Gobernación y Organización  
Interna de los Poderes  
Dip. Presidente:**

Hernán Salinas Wolberg

**Dip. Vicepresidente:**

**Dip. Secretario:**

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Delma Silvia González Garza

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

Heriberto Cano Marchan

Ramón Serna Servín

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

Roberto Javier Parás Adame

Josefina Villarreal González

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

Jovita Morín Flores

Víctor Oswaldo Fuentes Solís

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Sonia González Quintana